

Carpenters Pension Trust Fund for Northern California



Solicitud de Jubilación

Carpenter Funds Administrative Office of Northern California, Inc.
P.O. Box 2280, Oakland, California 94621
Teléfono (510) 633-0333 o línea telefónica gratuita (888) 547-2054

Devuelva todo el folleto Solicitud de Jubilación después de completarlo. Asegúrese de proporcionar toda la información y de firmar y fechar en donde corresponda.

Conserve una copia de la solicitud completada para sus archivos.

Estimado Participante:

Adjunta encontrará la solicitud oficial para recibir los beneficios de pensión de Carpenters Pension Trust Fund for Northern California. Para solicitar su pensión, debe presentar esta solicitud original a la Junta de Fideicomisarios. No se aceptará ningún otro tipo de solicitud.

Antes de completar la solicitud, por favor dedique unos momentos para leer la importante información que contiene este folleto, que incluye:

- Explicación de las opciones de pago de los beneficios (página 4)
 - Opción 1: Pensión del 50 % para el esposo y la esposa (página 5)
 - Opción 2: Pensión del 75 % para el esposo y la esposa (página 7)
 - Opción 3: Pensión del 100 % para el esposo y la esposa (página 9)
 - Opción 4: Pensión vitalicia para solteros, con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses (página 11)
 - Opción 5: Opción de Salario Uniforme (página 12)
- Divulgación del valor relativo de los beneficios para los Participantes (página 10)
- Notificación sobre su derecho de diferir el pago de su (página 12)
- Información sobre depósitos directos (página 14)

Por favor complete la solicitud cuidadosa y totalmente para solicitar sus beneficios de Carpenters Pension Trust Fund for Northern California. Utilice la siguiente lista de verificación para asegurarse de haber proporcionado toda la información necesaria.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ¿Ha proporcionado un comprobante adecuado de edad para usted o su Cónyuge, si es aplicable? (página 3)
- Si es un Participante casado, ¿ha proporcionado un comprobante de la fecha de su matrimonio? (página 17)
- Si es un Participante divorciado, ¿ha proporcionado algún documento legal referente a la reclamación de su ex Cónyuge de una porción de su jubilación? (página 17)
- ¿Proporcionó su **información personal** en la Sección 1? (página 17)
- ¿Proporcionó información sobre su empleo y la selección del tipo de pensión en la Sección 2? (página 17)
- Si está solicitando una pensión por Discapacidad, ¿proporcionó la información que se le pidió en la Sección 2? (página 18)
- ¿Completó la Sección 3 sobre el **Crédito de Elegibilidad por Servicio Futuro por el tiempo que no se trabaje?** (Incluye discapacidad temporal y servicio militar) (página 19)
- ¿Proporcionó información sobre su(s) afiliación(es) sindical(es), historial de empleo, participación en otra pensión y fondos relacionados o cualquier empleo no cubierto? (página 21)
- ¿Leyó y firmó su **declaración individual** en la Sección 4? (página 23)

Los Participantes que están solicitando una pensión de jubilación por Discapacidad necesitan presentar una copia de la carta de indemnización del Seguro Social por Discapacidad de la Administración del Seguro Social.

Los Participantes que estén solicitando pensión por jubilación temprana, discapacidad, salario uniforme o pensión de servicio, requieren proporcionar registros impositivos, inclusive los formularios W-2, 1099 y 1040, u obtener un reporte detallado de la información sobre las ganancias del Seguro Social que cubra el empleo al 1.º de julio de 1991 y después de esta fecha.

Los Participantes que estén solicitando jubilación temprana con la Opción de Salario Uniforme requieren presentar una copia del cálculo de sus beneficios de la Administración del Seguro Social (Formulario SSA-7004).

Por favor anote el nombre y el número de teléfono del analista que se indica en la parte inferior de esta carta. Éste es el analista que procesará su solicitud de jubilación y que puede contestar preguntas referentes a sus beneficios.

Usted recibirá una carta en la que se acusa el recibo de su solicitud y de todos los documentos que haya presentado. Se le devolverán todos los documentos originales que haya presentado. En caso de ser necesario, se le pedirá información adicional para procesar su pensión.

Debe esperar que el procesamiento de la solicitud de una pensión tarde de 45 a 90 días. Una vez que se complete el procesamiento de su solicitud, usted recibirá una notificación por escrito de la aprobación o de la denegación de su solicitud.

Atentamente:

Servicios de Beneficios

Línea telefónica gratuita (888) 547-2054, ext. _____

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE UN COMPROBANTE DE EDAD

A continuación se listan los comprobantes aceptables de edad, clasificados en dos grupos. **Presente una copia de uno (1) de los comprobantes que se listan en el GRUPO I**, si la tiene o la puede obtener, ya que esta clase de comprobante de edad es más convincente.

*Si no puede proporcionar un comprobante de edad del GRUPO I, presente copias de **dos (2) de los comprobantes del GRUPO II**. Sin embargo, se le advierte que los papeles de naturalización e inmigración no se pueden copiar. Si presenta cualquiera de estos documentos, debe presentar los originales. Se le devolverán los originales.*

Si los documentos que presente no son un comprobante convincente de su edad, es posible que se le soliciten pruebas adicionales de su edad.

GRUPO I

Debe proporcionar un (1) comprobante de este grupo

1. Certificado de nacimiento;
2. Certificado de bautismo o una declaración sobre la fecha de nacimiento indicada en el registro de una iglesia certificado por el custodio de tal registro;
3. Notificación del registro de nacimiento en una oficina de registro demográfico;
4. Registro de nacimiento en un hospital, certificado por el custodio de tal registro;
5. Registro de una iglesia o gobierno extranjero;
6. Una declaración jurada, por el Médico o partera que atendió el parto, sobre la fecha del nacimiento mostrada en su registro;
7. Registro de naturalización (no se permiten copias; se debe presentar el original);
8. Pasaporte;
9. Documentos de inmigración (no se permiten copias; se debe presentar el original).

-O BIEN-

GRUPO II

Debe proporcionar dos (2) comprobantes de este grupo

1. Registro del servicio militar;
2. Registros escolares, certificados por el custodio de tales registros;
3. Registro de vacunación, certificado por el custodio de tal registro;
4. Una póliza de seguro que indique la edad o la fecha de nacimiento;
5. Registros de matrimonio que muestren la fecha de nacimiento o la edad (solicitud de licencia de matrimonio o registro de la iglesia, certificado por el custodio de tal registro; o certificado de matrimonio);
6. Otros comprobantes tales como una declaración, firmada bajo notario, de personas que saben la fecha del nacimiento.

EXPLICACIÓN DE LAS OPCIONES DE PAGO DE LOS BENEFICIOS

Usted puede seleccionar cómo desea recibir su pensión entre las diferentes opciones de pago de beneficios que ofrece el Plan. Cada opción le proporcionará un beneficio mensual durante toda su vida. Algunas opciones de pago de beneficios proporcionarán diferentes cantidades de beneficios para el superviviente a su Cónyuge superviviente o al beneficiario que haya nombrado. La opción de pago de beneficios que seleccione afectará la cantidad mensual del beneficio pagadera a usted mientras viva.

La selección de una opción de pago de beneficios es una decisión personal que se basa en sus circunstancias particulares. Ninguna opción de pago de beneficios en particular es adecuada para todos. Aunque el personal de la Oficina del Fondo puede contestar sus preguntas y explicarle cómo funcionan las opciones de pago de los beneficios, ellos no pueden darle asesoría sobre la opción de pago de beneficios que debe seleccionar. Le recomendamos que consulte con un asesor financiero cuando tome esta importante decisión.

En las páginas siguientes intentamos proporcionarle una explicación de cada forma de pago disponible e incluimos ejemplos.

	Consulte la <u>página</u>
Opción 1— Pensión del 50 % para el esposo y la esposa	5
Opción 2— Pensión del 75 % para el esposo y la esposa	7
Opción 3— Pensión del 100 % para el esposo y la esposa	9
Opción 4—Pensión vitalicia para solteros, con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses	11
Opción 5—Opción de Salario Uniforme	12

Dependiendo de la edad que tengan cuando comiencen a recibir el pago de los beneficios, la cantidad real de sus beneficios variará dependiendo de la esperanza de vida de usted y de su Cónyuge.

Si lo solicita por escrito, la Oficina del Fondo puede darle una explicación personalizada de cada opción de pago de beneficios con base en su propia edad y en la cantidad aproximada del beneficio.

Opción 1— Pensión del 50 % para el esposo y la esposa

A menos que usted y su Cónyuge renuncien a ella, la pensión del 50 % para el esposo y la esposa es una forma automática de pago que recibirá si se encuentran legalmente casados en la fecha de vigencia de la pensión. Esta forma de pago le proporciona beneficios de pensión durante toda su vida, y a su fallecimiento, su Cónyuge superviviente recibirá durante toda su vida un 50 % de la cantidad que usted estaba recibiendo. Como los beneficios se garantizan por dos vidas, la cantidad de la pensión del 50 % para la esposa y el esposo se reduce de la cantidad total de su pensión que usted hubiese recibido de otra manera.

¿Cuál será la cantidad de mi pensión del 50 % para el esposo y la esposa?

La cantidad de su pensión del 50 % para el esposo y la esposa se determina multiplicando la cantidad total de su pensión por un porcentaje. El porcentaje se basa en su edad, en la edad de su Cónyuge en la fecha de vigencia de su pensión y en el tipo de pensión que vaya a recibir.

En la **Tabla 1** se muestra un ejemplo de los factores de porcentaje aplicables a la pensión del 50 % para el esposo y la esposa:

TABLA 1

Edad del Cónyuge en relación con la edad del Participante	Porcentaje de la pensión regular, por jubilación temprana o por servicio, pagadero al Participante	Porcentaje de pensión por Discapacidad pagadero al Participante
5 años menor	82 %	67 %
Misma edad	85 %	70 %
5 años mayor	88 %	73 %

La **Tabla 2** muestra como una pensión regular de \$1,000.00 mensuales se ajustaría en la pensión del 50 % para el esposo y la esposa:

TABLA 2

Edad del Cónyuge en relación con la edad del Participante	Factor del 50 % para el esposo y la esposa	Pensión pagadera mientras el pensionado y el Cónyuge están vivos	Pensión al Cónyuge superviviente después del fallecimiento del pensionado	Pensión al pensionado después del fallecimiento del Cónyuge
5 años menor	82 %	\$820.00	\$410.00	\$1,000.00
Misma edad	85 %	\$850.00	\$425.00	\$1,000.00
5 años mayor	88 %	\$880.00	\$440.00	\$1,000.00

Condiciones adicionales:

- Si su Cónyuge fallece antes que usted, la pensión del 50 % para el esposo y la esposa se revierte a la cantidad total sin reducir a partir del primer día del mes posterior a la fecha en que el Fondo reciba el certificado de defunción de su Cónyuge.
- Si está divorciado después de que su pensión se vuelve pagadera, la cantidad mensual de la pensión del 50 % para el esposo y la esposa aumentará a la cantidad sin reducir si su ex Cónyuge deja de retener los derechos a los beneficios conyugales bajo los términos de una orden calificada de relaciones domésticas.
- Si elige la pensión del 50 % para el esposo y la esposa, no aplicará la pensión del 75 % para el esposo y la esposa, la pensión del 100 % para el esposo y la esposa, la pensión de salario uniforme ni la pensión vitalicia para solteros con una garantía de beneficios de 36 o 60 meses.

La pensión del 50 % para el esposo y la esposa no se pagará si:

- Usted y su Cónyuge no estaban casados legalmente entre sí en la fecha de vigencia de su pensión y durante un periodo de 12 meses anterior a la fecha de su fallecimiento (un matrimonio con el mismo Cónyuge que haya terminado antes de la fecha de vigencia de su pensión no contará cuando se determine si se cumplió esta regla de los doce meses); o
- Su Cónyuge fallece antes de que comiencen los pagos de su pensión; o
- Su matrimonio fue terminado legalmente antes de que comenzara su pensión, a menos que una orden calificada de relaciones domésticas disponga que su Cónyuge se debe tratar como el Cónyuge superviviente para los propósitos de la pensión del 50 % para el esposo y la esposa.

Opción 2— Pensión del 75 % para el esposo y la esposa

La pensión del 50 % para el esposo y la esposa (como se describe anteriormente en la página 5) es la forma automática de pago que recibirá si se encuentra legalmente casado en la fecha de vigencia de su pensión. Si usted renuncia a la pensión del 50 % para el esposo y la esposa, puede elegir la pensión del 75 % para el esposo y la esposa. Esta forma de pago le proporciona beneficios de pensión durante toda su vida, y a su fallecimiento, su Cónyuge superviviente recibirá durante toda su vida un 75 % de la cantidad que usted estaba recibiendo. Como los beneficios se garantizan por dos vidas, la cantidad de la pensión del 75 % para la esposa y el esposo se reduce de la cantidad total de su pensión que usted hubiese recibido de otra manera.

¿Cuál será la cantidad de mi pensión del 75 % para el esposo y la esposa?

La cantidad de su pensión del 75 % para el esposo y la esposa se determina multiplicando la cantidad total de su pensión por un porcentaje. El porcentaje se basa en su edad, en la edad de su Cónyuge en la fecha de vigencia de su pensión y en el tipo de pensión que vaya a recibir.

En la **Tabla 1** se muestra un ejemplo de los factores de porcentaje aplicables a la pensión del 75 % para el esposo y la esposa:

TABLA 1

Edad del Cónyuge en relación con la edad del Participante	Porcentaje de la pensión regular, por jubilación temprana o por servicio, pagadero al Participante	Porcentaje de pensión por Discapacidad pagadero al Participante
5 años menor	77 %	60 %
Misma edad	80 %	62 %
5 años mayor	83 %	64 %

La **Tabla 2** muestra como una pensión regular de \$1,000.00 mensuales se ajustaría en la pensión del 75 % para el esposo y la esposa:

TABLA 2

Edad del Cónyuge en relación con la edad del Participante	Factor del 75 % para el esposo y la esposa	Pensión pagadera mientras el pensionado y el Cónyuge están vivos	Pensión al Cónyuge superviviente después del fallecimiento del pensionado	Pensión al pensionado después del fallecimiento del Cónyuge
5 años menor	77 %	\$770.00	\$577.50	\$1,000.00
Misma edad	80 %	\$800.00	\$600.00	\$1,000.00
5 años mayor	83 %	\$830.00	\$622.50	\$1,000.00

Condiciones adicionales:

- Si su Cónyuge fallece antes que usted, la pensión del 75 % para el esposo y la esposa se revierte a la cantidad total sin reducir a partir del primer día del mes posterior a la fecha en que el Fondo reciba el certificado de defunción de su Cónyuge.
- Si está divorciado después de que su pensión se vuelve pagadera, la cantidad mensual de la pensión del 75 % para el esposo y la esposa aumentará a la cantidad sin reducir si su ex Cónyuge deja de retener los derechos a los beneficios conyugales bajo los términos de una orden calificada de relaciones domésticas.
- Si elige la pensión del 75 % para el esposo y la esposa, no aplicará la pensión del 50 % para el esposo y la esposa, la pensión del 100 % para el esposo y la esposa, la pensión de salario uniforme ni la pensión vitalicia para solteros con una garantía de beneficios de 36 o 60 meses.
- La pensión del 75 % para el esposo y la esposa no está disponible como beneficio por fallecimiento antes de la jubilación.

La pensión del 75 % para el esposo y la esposa no se pagará si:

- Usted y su Cónyuge no estaban casados legalmente entre sí en la fecha de vigencia de su pensión y durante un periodo de 12 meses anterior a la fecha de su fallecimiento (un matrimonio con el mismo Cónyuge que haya terminado antes de la fecha de vigencia de su pensión no contará cuando se determine si se cumplió esta regla de los doce meses); o
- Su Cónyuge fallece antes de que comiencen los pagos de su pensión; o
- Su matrimonio fue terminado legalmente antes de que comenzara su pensión, a menos que una orden calificada de relaciones domésticas disponga que su Cónyuge se debe tratar como el Cónyuge superviviente para los propósitos de la pensión del 75 % para el esposo y la esposa.

Opción 3— Pensión del 100 % para el esposo y la esposa

La pensión del 50 % para el esposo y la esposa (como se describe anteriormente en la página 5) es la forma automática de pago que recibirá si se encuentra legalmente casado en la fecha de vigencia de su pensión. Si usted renuncia a la pensión del 50 % para el esposo y la esposa, entonces puede elegir la pensión del 100 % para el esposo y la esposa. Esta forma de pago le proporciona beneficios de

pensión durante toda su vida, y a su fallecimiento, su Cónyuge superviviente recibirá durante toda su vida un 100 % de la cantidad que usted estaba recibiendo. Como los beneficios se garantizan por dos vidas, la cantidad de la pensión del 100 % para la esposa y el esposo se reduce de la cantidad total de su pensión que usted hubiese recibido de otra manera.

¿Cuál será la cantidad de mi pensión del 100 % para el esposo y la esposa?

La cantidad de su pensión del 100 % para el esposo y la esposa se determina multiplicando la cantidad total de su pensión por un porcentaje. El porcentaje se basa en su edad, en la edad de su Cónyuge en la fecha de vigencia de su pensión y en el tipo de pensión que vaya a recibir.

En la **Tabla 1** se muestra un ejemplo de los factores de porcentaje aplicables a la pensión del 100 % para el esposo y la esposa:

TABLA 1

Edad del Cónyuge en relación con la edad del Participante	Porcentaje de la pensión regular, por jubilación temprana o por servicio, pagadero al Participante	Porcentaje de pensión por Discapacidad pagadero al Participante
5 años menor	72 %	54 %
Misma edad	75 %	56 %
5 años mayor	78 %	58 %

La **Tabla 2** muestra como una pensión regular de \$1,000.00 mensuales se ajustaría en la pensión del 100 % para el esposo y la esposa:

TABLA 2

Edad del Cónyuge en relación con la edad del Participante	Factor del 100 % para el esposo y la esposa	Pensión pagadera mientras el pensionado y el Cónyuge están vivos	Pensión al Cónyuge superviviente después del fallecimiento del pensionado	Pensión al pensionado después del fallecimiento del Cónyuge
5 años menor	72 %	\$720.00	\$720.00	\$1,000.00
Misma edad	75 %	\$750.00	\$750.00	\$1,000.00
5 años mayor	78 %	\$780.00	\$780.00	\$1,000.00

Condiciones adicionales:

- Si su Cónyuge fallece antes que usted, la pensión del 100 % para el esposo y la esposa se revierte a la cantidad total sin reducir a partir del primer día del mes posterior a la fecha en que el Fondo reciba el certificado de defunción de su Cónyuge.
- Si está divorciado después de que su pensión se vuelve pagadera, la cantidad mensual de la pensión del 100 % para el esposo y la esposa aumentará a la cantidad sin reducir si su ex Cónyuge deja de retener los derechos a los beneficios conyugales bajo los términos de una orden calificada de relaciones domésticas.

- Si elige la pensión del 100 % para el esposo y la esposa, no aplicará la pensión del 50 % para el esposo y la esposa, la pensión del 75 % para el esposo y la esposa, la pensión de salario uniforme ni la pensión vitalicia para solteros con una garantía de 36 o 60 meses.
- La opción del 100 % para el esposo y la esposa no está disponible como beneficio por fallecimiento antes de la jubilación.

La pensión del 100 % para el esposo y la esposa no se pagará si:

- Usted y su Cónyuge no estaban casados legalmente entre sí en la fecha de vigencia de su pensión y durante un periodo de 12 meses anterior a la fecha de su fallecimiento (un matrimonio con el mismo Cónyuge que haya terminado antes de la fecha de vigencia de su pensión no contará cuando se determine si se cumplió esta regla de los doce meses); o
- Su Cónyuge fallece antes de que comiencen los pagos de su pensión; o
- Su matrimonio fue terminado legalmente antes de que comenzara su pensión, a menos que una orden calificada de relaciones domésticas disponga que su Cónyuge se debe tratar como el Cónyuge superviviente para los propósitos de la pensión del 100 % para el esposo y la esposa.

Opción 4—Pensión vitalicia para solteros, con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses

La pensión vitalicia para solteros con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses es la forma automática de pago que recibirá si usted es soltero en la fecha de vigencia de su pensión. También está disponible si usted es casado, siempre y cuando usted y su Cónyuge rechacen la pensión del 50 % para el esposo y la esposa (como se describió anteriormente en la página 5).

¿Cuál será la cantidad de mi pensión vitalicia para solteros con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses?

La cantidad de su pensión vitalicia para solteros con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses es la cantidad total de su pensión regular, por jubilación temprana, por servicio o recíproca.

La pensión vitalicia para solteros con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses le proporciona beneficios de pensión durante toda su vida. **Si fallece antes** de recibir 60 pagos mensuales (36 pagos mensuales en caso de una pensión por Discapacidad), los pagos remanentes se pagarán a su Cónyuge superviviente o al beneficiario que haya nombrado. Si fallece después de recibir 60 pagos mensuales (36 pagos mensuales en caso de una pensión por Discapacidad), ya no se pagarán beneficios a su Cónyuge superviviente ni al beneficiario que haya nombrado.

Opción 5—Opción de Salario Uniforme

Si usted tiene menos de 62 años de edad y se va a jubilar con una pensión de jubilación temprana, tiene disponible la Opción de Salario Uniforme.

Esta forma de pago le proporciona un mayor beneficio de pensiones antes de que cumpla 62 años de edad. Después de que cumpla esta edad, recibirá un menor beneficio de pensión. Como los beneficios del Seguro Social se ponen a su disposición cuando cumple 62 años, el propósito de la Opción de Salario Uniforme es proporcionarle durante toda su vida una pensión algo uniforme del plan de pensiones y del Seguro Social combinados.

¿Hay un ejemplo de una Opción de Salario Uniforme?

Suponga que se retira a los 58 años de edad y que elige la Opción de Salario Uniforme. Su pensión de jubilación temprana es de \$1,140.00 mensuales. A partir de los 62 años de edad, se espera que su beneficio del Seguro Social sea de \$750 mensuales.

Pensión por jubilación temprana	Beneficio esperado del Seguro Social a los 62 años	Beneficio equivalente del Seguro Social a los 58 años*	Cantidad de la Opción de Salario Uniforme a los 58 años	Cantidad de la Opción de Salario Uniforme a los 62 años
\$1,140.00	\$750.00	\$549.00	\$1,689.00 (\$1,140 + \$549 = 1,689)	\$939.00 (\$1,689 - \$750 = \$939)

*Consulte el Plan de Pensiones para ver los factores de ajuste que se usaron.

Condiciones especiales referentes a la Opción de Salario Uniforme

- Debe elegir por escrito la Opción de Salario Uniforme antes de que comience su pensión. Su elección de la Opción de Salario Uniforme no se puede revocar una vez que comiencen los pagos de su pensión.
- **La Opción de Salario Uniforme es la única disponible si usted está tomando una pensión por jubilación temprana.** No está disponible si usted elige ya sea la pensión del 50 % para el esposo y la esposa, la pensión del 75 % para el esposo y la esposa o la pensión del 100 % para el esposo y la esposa. Tampoco está disponible para los pensionados por Discapacidad o por servicio.
- Si usted fallece **antes** de recibir 60 pagos mensuales bajo la Opción de Salario Uniforme, el beneficiario que nombre recibirá el pago de la diferencia entre lo que usted recibió antes de su fallecimiento y 60 veces lo que hubiera sido su beneficio mensual si no hubiera elegido la Opción de Salario Uniforme (como si hubiera seleccionado la Opción 4—Pensión vitalicia para solteros, con una garantía de beneficios de 60 meses).

Por favor note:

Los factores de porcentaje y las cantidades de beneficios del ejemplo que se muestra en las páginas anteriores no son una garantía, ni siquiera una predicción, de la cantidad que usted recibirá realmente después de que se jubile. No debe de confiar en estas cantidades así como se presentan.

Dependiendo de sus edades cuando comience el pago de los beneficios, las cantidades reales de sus beneficios variarán dependiendo de la esperanza de vida de usted y de su Cónyuge superviviente.

Ésta no es la única información que debe considerar al decidir la opción de pago de beneficios para la jubilación. Otros factores que debería tomar en cuenta al decidir la opción de pago de beneficios a escoger incluyen su salud, otras fuentes de ingresos en la jubilación, otros recursos disponibles para su Cónyuge o familia después de su fallecimiento, la disponibilidad de un seguro de vida, etc. Le recomendamos que consulte con un asesor financiero cuando tome esta decisión tan importante.

Si lo solicita por escrito, la Oficina del Fondo puede darle una explicación personalizada de cada opción de pago de beneficios con base en su propia edad y en la cantidad aproximada del beneficio.

DIVULGACIÓN DEL VALOR RELATIVO DE LOS BENEFICIOS PARA LOS PARTICIPANTES

Los reglamentos del Servicio de Rentas Internas (IRS) disponen que planes como el nuestro proporcionen a los Participantes que se jubilan una comparación de los valores relativos de las opciones de pago de beneficios que generalmente están disponibles bajo el Plan. El objetivo de dicha disposición es ayudarle a tomar una decisión fundamentada sobre la forma en que recibe sus beneficios de jubilación. "Valor relativo" significa el valor actuarial actualizado de cada forma opcional de pago según se compara con el beneficio de la Pensión del 50 % para el Esposo y la Esposa (también conocido como "QJSA"); o en el caso de los Participantes solteros, según se compara con la Pensión Vitalicia para Solteros. Si el valor relativo de una forma opcional de pago coincide con los parámetros dispuestos por el IRS, se le puede describir como "aproximadamente equivalente" al QJSA o a la Pensión Vitalicia para Solteros. En la tabla adjunta, "AE" significa "aproximadamente equivalente".

Las tablas siguientes muestran los valores relativos de las opciones de pago de beneficios disponibles para los Participantes que se jubilan. Como puede ver, para muchos Participantes, todas las formas opcionales de pago tienen aproximadamente el mismo valor actuarial cuando el Participante y su Cónyuge tienen la misma edad. Sin embargo, para los Participantes casados que se encuentren discapacitados, el valor relativo de las Pensiones del 75 % y del 100 % para el Esposo y la Esposa tienen un valor menor a ciertas edades. Estas conclusiones se basan en las metodologías de evaluación y reporte descritas en los reglamentos del IRS, que se pueden encontrar en la Sección 1.417(a)(3)-1 de los Reglamentos de la Tesorería. Cuando lo solicite por escrito, le proporcionaremos una comparación similar basada en su edad y en los beneficios calculados, y en cualquier otra forma de pago para la cual sea elegible.

Los valores relativos se basan en la comparación de los valores actuariales de las opciones de pago de beneficios con el valor actuarial del QJSA. Los valores actuariales de los beneficios de pensión se determinan utilizando suposiciones de mortalidad y tasas de interés.

Las suposiciones de mortalidad se basan en tablas estandarizadas desarrolladas por organizaciones actuariales y compañías de seguros de vida, que analizan información sobre grandes grupos de personas a fin de proyectar la tasa de mortalidad esperada en grupos de personas a diferentes edades. Estas proyecciones estadísticas de mortalidad se usan para desarrollar "esperanzas de vida medias". La suposición de las tasas de interés es un cálculo de las utilidades probables provenientes de las inversiones, al transcurso del tiempo, del dinero que se asigna para el pago de los beneficios. Esto es relevante en la determinación de los valores actuariales porque las utilidades de las inversiones proporcionarán algunos de los fondos utilizados para pagar los beneficios.

En este caso los valores se calculan suponiendo que los fondos devengarán un interés del 5.0 % y que, en promedio, los Participantes tendrán la esperanza de vida prevista en la Tabla de Mortalidad de Pension Benefit Guaranty Corporation (PBGC) para hombres, o en la Tabla de Mortalidad PBGC para hombres discapacitados, más 5 años, para los Participantes que se jubilan con una Pensión por Discapacidad. Además, suponemos que los beneficiarios tendrán la esperanza de vida prevista en la Tabla PBGC para mujeres, y que el Cónyuge tiene la misma edad que el Participante. Al determinar el valor relativo de la Opción de Salario Uniforme para solicitantes de hasta 62 años de edad, utilizamos las suposiciones estipuladas de tasas de interés y mortalidad.

Para todos los Participantes no casados que se jubilen del Plan, todas las opciones disponibles tienen aproximadamente el mismo valor que la forma normal de pago si el Participante y el Cónyuge tienen la misma edad.

Tabla para los Participantes casados que no se jubilan con una Pensión por Discapacidad

Edad	QJSA Pensión del 50 % para el Esposo y la Esposa	Pensión Vitalicia para Solteros con garantía de 36 meses	Pensión del 75% para el Esposo y la Esposa	Pensión del 100% para el Esposo y la Esposa	Salario Uniforme a la edad de 62 años
55	100 %	AE*	AE	AE	108.23 %
60	100 %	AE	AE	AE	106.37 %
65	100 %	AE	AE	AE	AE

*AE significa aproximadamente de igual valor.

Para todos los Participantes casados que no se jubilen con una Pensión por Discapacidad, los valores actuariales actuales de la Opción de Salario Uniforme son mayores a ciertas edades.

Tabla para los Participantes casados que se jubilan con una Pensión por Discapacidad

Edad	QJSA Pensión del 50 % para el Esposo y la Esposa	Pensión Vitalicia para Solteros con garantía de 36 meses	Pensión del 75% para el Esposo y la Esposa	Pensión del 100% para el Esposo y la Esposa
35	100 %	AE*	92.71 %	87.44 %
40	100 %	AE	93.65 %	89.13 %
45	100 %	AE	94.73 %	91.08 %
50	100 %	AE	AE	93.30 %
55	100 %	AE	AE	AE

*AE significa aproximadamente de igual valor.

Para todos los Participantes casados que se jubilen con una Pensión por Discapacidad, los valores actuariales actuales de una Pensión del 100 % para el Esposo y la Esposa y una Pensión del 75 % para el Esposo y la Esposa son de menor valor a ciertas edades.

Es importante que se dé cuenta que ésta no es una garantía, ni siquiera una predicción de lo que usted recibirá cuando se jubile. No debe confiar en esta tabla como si fuera una garantía o una predicción. El valor real de una serie de pagos de anualidades para cualquier persona, y su comparación con los valores de diferentes formas de pago, variará dependiendo del tiempo que la persona y el Cónyuge o el Beneficiario vivan realmente, y las edades que tengan cuando se inicien los pagos. Ésta no es la única información que debe considerar al decidir la forma de pago de los beneficios de jubilación. Otros factores que debe tomar en cuenta para decidir el valor que una opción particular de pago tiene para usted, en comparación con las otras formas en las que se puede pagar su pensión, incluyen su salud, sus otras fuentes de ingresos en la jubilación, los recursos disponibles para su Cónyuge y su familia después de que usted fallezca, la disponibilidad del seguro de vida, etc. Cuando tome esta decisión tan importante le recomendamos que consulte con un asesor financiero.

Si desea obtener un cálculo personalizado de los valores relativos, por favor envíe una solicitud por escrito a:

Carpenters Funds Administrative Office of Northern California, Inc.
265 Hegenberger Road, Suite 100
Oakland, CA 94621

NOTIFICACIÓN SOBRE SU DERECHO DE DIFERIR EL PAGO DE SU PENSIÓN

Queda notificado que antes de la fecha de inicio requerida (1.º de abril del año calendario posterior al año en el que cumpla 70.5 años de edad) usted tiene derecho de diferir el pago de su pensión. Dependiendo de sus circunstancias, el beneficio mensual de su pensión puede aumentar si usted difiere su jubilación. En primer lugar, generalmente la cantidad de sus beneficios mensuales será mayor si difiere su jubilación y sigue trabajando en un empleo cubierto, acumulando así más beneficios. Además, si se jubila con una pensión por jubilación anticipada antes de cumplir 62 años de edad, su beneficio mensual se reduce para reflejar el mayor periodo de tiempo durante el cual recibirá los pagos de la pensión. Por lo tanto, si demora su jubilación hasta una edad cercana a los 62 años de edad, la reducción de la cantidad de sus beneficios mensuales será menor. Por favor note que su beneficio no aumentará por ninguna demora de la jubilación entre los 62 y 65 años de edad. Finalmente, como se describe más abajo, usted puede tener derecho a un aumento actuarial de los beneficios por cada mes calendario completo que demore la jubilación después de los 65 años de edad (o la edad normal de jubilación, si es después) y no trabaje en un empleo prohibido más de 40 horas en el estado de California.

Reducción por jubilación anticipada

La cantidad de su pensión por jubilación anticipada será igual a la cantidad de su pensión regular menos la mitad del 1 % por cada mes que usted sea menor de 62 años de edad en la fecha de vigencia de su pensión por jubilación anticipada. **Por ejemplo:** Juan decide jubilarse con una pensión por jubilación anticipada a los 58 años de edad. Si tuviera 62 años, su pensión regular sería de \$1,000. Como a Juan le faltan 48 meses para cumplir los 62 años, su pensión se reducirá la mitad del 1 % cada mes de los 48 meses faltantes, lo cual equivale a un 24 %. Por lo tanto, la reducción será un 24 % de \$1,000, o sea \$240. Consecuentemente el beneficio mensual de por vida que Juan recibirá es de \$760 (\$1000 - \$240). Consulte la Sección 3.05. del Plan, “Cantidad de la pensión por jubilación anticipada”, y la página 20 de la Descripción Sumaria del Plan, “¿Cuál será la cantidad de mi pensión por jubilación anticipada?”

Jubilación demorada

Usted puede tener derecho a un aumento actuarial de los beneficios por cada mes calendario completo que demore su jubilación después de los 65 años de edad (o la edad de jubilación normal, si es después) y **no trabaje en un empleo prohibido** más de 40 horas en el estado de California. Un empleo prohibido es un empleo, ya sea cubierto o no, por el cual se recibe un salario o ganancia en la industria de obras y construcción. **Por ejemplo:** Juan tiene un beneficio por jubilación normal de \$1,000. A los 65 años de edad Juan deja de trabajar en un empleo prohibido. A continuación se muestra el beneficio mensual de por vida que Juan recibiría si decidiera jubilarse entre los 65 y los 70 años de edad. Por favor consulte la Sección 10.09. del Plan, “Ajuste actuarial por jubilación demorada”.

Edad de Juan a la jubilación	65	66	67	68	69	70
Beneficio mensual de Juan	\$1,000	\$1,090	\$1,180	\$1,270	\$1,360	\$1,450

Comuníquese con la Oficina del Fondo y pida que calculen aproximadamente cuánto aumentaría su beneficio si difiere su jubilación. (Línea telefónica gratuita: (888) 547-2054, discado directo: (510) 633-0333, correo electrónico: benefitservices@carpenterfunds.com).

DEPOSITO DIRECTO DEL PAGO MENSUAL DE SU BENEFICIO DE PENSIONES

Con el fin de evitar la espera del correo, o la posibilidad de que se le pierda o le roben su correspondencia, puede elegir **que cada mes se haga el depósito directo del pago mensual de su beneficio de pensiones**. Su beneficio se puede depositar directamente en su cuenta de cheques o en la de ahorros.

Por favor devuelva el formulario de inscripción para depósitos directos que se adjunta a la Oficina del Fondo, firmado por usted y autorizado por un representante del banco. Una vez que se complete este proceso sus cheques se depositarán automáticamente. Los formularios que se procesen antes del 15 del mes entrarán en vigencia el primer día del siguiente mes. Inscríbase hoy mismo para que pueda disfrutar los beneficios de los depósitos automáticos.

**Devuelva el formulario a: Depósito electrónico directo del cheque mensual de la pensión
P.O. Box 2380
Oakland, CA 94621-0180 EE. UU.**

Los jubilados que participen en el depósito electrónico directo de su pago mensual ya no dependen del sistema postal. **El pago mensual de la pensión se deposita automáticamente en su cuenta el primer día de cada mes. Inscríbase hoy mismo.**

Por favor dirija todas sus preguntas al Departamento de Servicios de Beneficios al teléfono (888) 547-2054.

POR FAVOR LEA ESTO DETENIDAMENTE

Se requiere toda la información de este formulario, inclusive el número de Seguro Social individual. La información es confidencial y es necesaria para comprobar el derecho al pago. La información se usará para procesar los datos de los pagos de Carpenters Pension Trust Fund a la institución financiera y/o a su agente. Si no se proporciona la información solicitada se puede afectar el procesamiento de este formulario y se puede demorar o impedir el recibo de los pagos a través del Programa de Depósito Directo/Transferencia Electrónica de Fondos.

NOTIFICACIÓN ESPECIAL A LOS TENEDORES DE CUENTAS CONJUNTAS

Los tenedores de cuentas conjuntas deben informar inmediatamente el fallecimiento de un jubilado tanto a Carpenters Pension Trust Fund como a la institución financiera. Los fondos que se depositen después de la fecha del fallecimiento o de la inegibilidad se deben regresar al Fondo de Pensiones. Entonces Carpenters Pension Fund tomará una determinación referente a los derechos del superviviente, calculará los pagos de beneficios para el superviviente, si es pertinente, e iniciará los pagos. **Bajo los términos del Plan de Pensiones y del Acuerdo del Fideicomiso que establecen el Fondo de Pensiones, los fideicomisarios tienen derecho a recuperar cualquiera y todos los pagos excesivos de los beneficios de pensiones del jubilado, el beneficiario y/o el patrimonio del jubilado. En el evento de que no se notifique oportunamente al Fondo de Pensiones sobre el fallecimiento de un jubilado, el Fondo de Pensiones no tendrá otra alternativa que recuperar las cantidades pagadas en exceso del patrimonio del jubilado o de sus beneficiarios.**

CANCELACIÓN

El acuerdo representado por esta autorización permanece en vigor hasta que el receptor lo cancele mediante una notificación a Carpenters Pension Trust Fund o al fallecimiento o incapacidad legal del receptor. A la cancelación por el receptor, éste debe notificar a la institución financiera receptora que está cancelando el acuerdo.

El acuerdo representado por esta autorización puede ser cancelado por la institución financiera

proporcionando al receptor una notificación por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de cancelación. El receptor debe notificar inmediatamente a Carpenters Pension Trust Fund si la institución financiera cancela la autorización. La institución financiera no puede cancelar la autorización notificando a Carpenters Pension Trust Fund.

CAMBIO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS RECEPTORAS

La institución financiera seleccionada continuará recibiendo el depósito directo del beneficiario hasta que el beneficiario notifique a Carpenters Pension Trust Fund que desea cambiar la institución financiera que recibe el depósito directo. Para efectuar este cambio, el beneficiario debe completar un formulario nuevo de depósito directo para la recién seleccionada institución financiera. Se recomienda que el beneficiario mantenga cuentas en ambas instituciones hasta que se complete la transacción; esto es, después de que la nueva institución financiera reciba el pago del depósito directo del beneficiario.

DECLARACIONES FALSAS O RECLAMACIONES FRAUDULENTAS

La ley federal estipula una multa de no más de \$10,000 o encarcelamiento de no más de cinco (5) años o ambas cosas, por hacer declaraciones falsas o reclamaciones fraudulentas.

CARPENTERS PENSION TRUST FUND FOR NORTHERN CALIFORNIA

265 Hegenberger Road, Suite 100 Oakland, CA 94621
Tel. (510) 633-0333 ✧ (888) 547-2054 ✧ Fax (510) 633-0215

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN DEPÓSITOS DIRECTOS

Para inscribirse en los depósitos directos, por favor lea la siguiente página y proporcione la información que se solicita en la Sección N.º 1. Luego lleve o envíe por correo este formulario a su institución financiera para que completen la Sección 2. El formulario completado se debe devolver a la Oficina del Fondo de Fideicomiso.

SECCIÓN 1 (a completar por el jubilado)

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____ NÚMERO DE SEGURO SOCIAL _____

DIRECCIÓN _____
Calle Ciudad Estado Código postal

NOMBRE DE LA PERSONA CON DERECHO AL PAGO: _____

TIPO DE DEPÓSITO O DE CUENTA: CHEQUES AHORROS Tipo de pago: **Beneficio de pensiones**

Número de cuenta _____

CERTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO/BENEFICIARIO CONJUNTO	CERTIFICACIÓN DE TENEDORES DE CUENTAS CONJUNTAS (OPCIONAL)
Certifico que tengo derecho al pago que se identifica arriba, y que he leído y entendido la información que se encuentra al reverso de este formulario. Al firmar este formulario, autorizo que mi pago se envíe a la institución financiera cuyo nombre aparece abajo para que se deposite en la cuenta designada.	Certifico que he leído y que entiendo la información que se encuentra al reverso de este formulario, inclusive la Notificación Especial a Tenedores Conjuntos.
Firma: _____ Fecha: _____	Firma: _____ Fecha: _____
Firma: _____ Fecha: _____	Firma: _____ Fecha: _____

SECCIÓN 2 (a completar por la institución financiera)

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	Número de enrutamiento:
Nombre _____	Título de la cuenta del depositante
Dirección residencial _____	
Ciudad Estado Código postal _____	

CERTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA

Confirmando la identidad del beneficiario o beneficiarios nombrados arriba y el número y título de la cuenta. Como representante de la institución financiera arriba mencionada, certifico que la institución financiera acuerda recibir y depositar el pago identificado arriba.

Escriba con letras de molde o a máquina el nombre del representante: _____

Número de teléfono: _____

Firma del representante: _____ Fecha: _____

EL FORMULARIO COMPLETO SE DEBE ENVIAR POR CORREO A: **CARPENTERS PENSION TRUST FUND
P.O. BOX 2380, OAKLAND CA 94621-0180**

SECCIÓN 2 – DATOS SOBRE LA PENSIÓN (Asegúrese de completar totalmente esta sección.)

Fecha de la jubilación: _____

Mes Año

Fecha del último empleo: _____

Mes Día Año

Nombre del último empleador: _____

Dirección: _____

Número y calle Ciudad Estado Código postal

Número de teléfono: _____

¿Pertenece su último Empleador a la industria de obras y construcción?

Sí No

"Industria de obras y construcción" significa toda la construcción de edificios y toda la construcción pesada, de carreteras y de ingeniería, inclusive pero sin limitarse a la construcción, erección, alteración, reparación, modificación, demolición, adición o mejoramiento total o parcial de cualquier edificio, estructura, calle (inclusive aceras, cunetas y alcantarillas), autopistas, puentes, viaductos, vías férreas, túneles, aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, de irrigación, de control de inundaciones y de drenaje, proyectos de alcantarillado y recolección de residuos, presas, centrales eléctricas, refinerías, acueductos, canales, proyectos fluviales y de puertos, embarcaderos, muelles, rompeolas, diques, canteras de rompeolas o roca de escollera, o cualquier otra operación relacionada con tal trabajo de construcción, inclusive trabajo de renovación, de mantenimiento, fabricación de gabinetes o muebles industriales o trabajo de reparación o instalación de cualesquiera sistemas modulares o cualquier otro material prefabricado realizado por cualquier empleador público o privado.

El término "obras y construcción" se define ampliamente y puede incluir trabajo realizado fuera del Norte de California y/o fuera de la jurisdicción de United Brotherhood of Carpenters and Joiners of America. Esta definición incluye cualquier trabajo incidental a la construcción y puede incluir trabajo realizado en cualquier capacidad para una entidad que se dedica a la construcción.

TIPO DE PENSIÓN SOLICITADA:

Consulte el Folleto del Plan de Pensiones para ver una descripción de cada tipo de pensión.

Regular Jubilación temprana Servicio
 Discapacidad Recíproca Salario uniforme Normal

Los Participantes que soliciten una Pensión por jubilación temprana, por Discapacidad o por servicio deben proporcionar registros impositivos inclusive el formulario impositivo 1040 con W2 o 1099 del IRS o un reporte detallado de la información de las ganancias de la Administración del Seguro Social que cubra el empleo al 1.º de julio de 1991 o después de esa fecha.

Para la Opción de Salario Uniforme, se requiere que los Participantes presenten el cálculo anual más actualizado del Seguro Social de los beneficios potenciales (Formulario SSA-7004).

Si está solicitando una PENSIÓN POR DISCAPACIDAD:

1. Fecha en la que se discapacitó: _____
Mes Día Año

2. Desde la fecha de su discapacidad, ¿ha tenido cualquier otro empleo?
() Sí () No Si "Sí" por favor explique: _____

3. ¿Ha solicitado alguna vez beneficios del Seguro Social por Discapacidad?
() Sí () No Si sí, cuándo: _____
Mes Día Año

4. ¿Se le denegaron los beneficios del Seguro Social por Discapacidad?
() Sí () No Si "Sí" por favor explique: _____

Si "Sí" adjunte una copia de la indemnización del Seguro Social. Si "No" debe comenzar inmediatamente a llenar su solicitud de una indemnización del Seguro Social, ya que esta es el único comprobante de Discapacidad aceptable para el Plan.

5. ¿Se encuentra actualmente en la lista de personas sin trabajo de su Sindicato local?
() Sí () No
Si "Sí", fecha en la que se incluyó en la lista: _____
Mes Día Año

SECCIÓN 3 – CRÉDITO DE ELEGIBILIDAD POR SERVICIO FUTURO POR EL TIEMPO QUE NO SE TRABAJE

Los Participantes deben recibir crédito cuando no trabajen por un periodo de tiempo posterior a la fecha de su contribución.

BENEFICIOS DEL SEGURO POR DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE CALIFORNIA y/o BENEFICIOS TEMPORALES POR DISCAPACIDAD DEL SEGURO POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO

1. ¿Recibió usted los beneficios del Seguro por Discapacidad del Estado de California (California State Disability Insurance, SDI) DESPUÉS de la fecha de su contribución?
 Sí No

Si “Sí”, ¿durante qué periodos?

De _____ a _____ De _____ a _____
Mes Día Año Mes Día Año Mes Día Año Mes Día Año

- Si actualmente está recibiendo los beneficios del Seguro por Discapacidad del Estado de California y ha presentado una reclamación de los beneficios temporales de Discapacidad del Seguro por Accidentes en el Trabajo, por favor indique:

a. ¿Está pendiente su reclamación? Sí No

b. Si “Sí”, por favor notifique al Fondo de Fideicomiso cuándo comenzó a recibir los beneficios temporales de Discapacidad del Seguro por Accidentes en el Trabajo.

2. ¿Recibió los beneficios temporales de Discapacidad del Seguro por Accidentes en el Trabajo DESPUÉS de la fecha de su contribución? Sí No

Si “Sí” por favor proporcione un comprobante de pago de la compañía del seguro por accidentes en el trabajo. Si no tiene una copia de las reclamaciones pagadas, puede solicitar una carta de la compañía de seguros por accidentes en el trabajo en la que se indiquen las fechas en las que se le hicieron los pagos y el tipo de pagos que se le hicieron.

De _____ a _____ De _____ a _____
Mes Día Año Mes Día Año Mes Día Año Mes Día Año

3. ¿Está recibiendo beneficios del Seguro por Discapacidad del Estado de California que se pueden convertir a beneficios por Discapacidad temporal del Seguro por Accidentes en el Trabajo?
 Sí No

Si “Sí” indique el estado de su reclamación: _____

4. ¿Recibió beneficios suplementarios por Discapacidad semanal o una extensión de beneficios de salud y bienestar por Discapacidad de Carpenters Health and Welfare Trust Fund for California?
 Sí No

Si “Sí” proporcione las fechas: _____

5. ¿Recibió usted beneficios por Discapacidad temporal bajo la Ley de Accidentes en el Trabajo para Cargadores de Muelles y Obreros Portuarios?
 Sí No

Si "Sí" proporcione las fechas: _____

SERVICIO MILITAR CALIFICADO: El servicio militar calificado de un Participante o cualquier otro periodo de servicio uniformado bajo el Capítulo 43, 38 USC de la Ley de Derechos de Reconstrucción y Empleo de las Fuerzas Armadas de 1994 (Uniformed Services Employment and Reemployment Rights Act of 1994, USERRA). El término militar calificado u otro servicio uniformado" significa servicio en las Fuerzas Armadas (inclusive el Servicio de Guardacostas), la Guardia Nacional del Ejército y la Guardia Nacional de las Fuerzas Aéreas cuando estén participando activamente en actividades de entrenamiento, entrenamiento inactivo o asignación a tiempo completo en la Guardia Nacional, al cuerpo comisionado del Servicio de Salud Pública, y en cualquier otra categoría de personas designadas por el presidente en tiempos de guerra o de emergencia o cualquier otra persona cubierta bajo los reglamentos aplicables.

- ¿Prestó usted servicios en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos? Sí No

Si "Sí", ¿cuál fue la rama de servicio?: _____ De _____ a _____
 Mes Día Año Mes Día Año

¿Fue usted alguna vez prisionero de guerra? De ser así, proporcione detalles específicos en otra hoja de papel e incluya cualquier prueba que pueda tener.

➤ **Por favor presente una copia de su formulario DD214.**

AFILIACIÓN AL SINDICATO:

Indique abajo su afiliación al sindicato (si corresponde) de United Brotherhood of Carpenters and Joiners of America por periodos durante los cuales estuvo trabajando en la industria. Por favor note que el Plan dispone que sólo el empleo en el Norte de California cuenta hacia el Crédito de Elegibilidad por Servicio Futuro bajo este Plan.

Afiliación al Sindicato local	Ciudad y estado	Fechas de la afiliación DE – Mes/Año A – Mes/Año

Si necesita espacio adicional por favor incluya otra hoja.

HISTORIAL DE EMPLEO:

Indique abajo TODOS los Empleadores para los cuales trabajó antes del 1.º de enero de 1953, cuando estaba trabajando como carpintero o hincador de pilotes en la industria de las obras y la construcción dentro de los 46 condados del Norte de California por los cuales está reclamando servicio acreditado. Si no cumple con este requisito se considerará que ha renunciado a cualquier reclamación de servicio acreditado por cualquier periodo anterior al 1.º de enero de 1953 que no se indique abajo.

Nombre del Empleador	Dirección	Fechas de empleo DE – Mes/Año A – Mes/Año

Si necesita espacio adicional por favor incluya otra hoja.

FONDOS DE PENSIONES:

Indique abajo (si corresponde) los nombres, fechas y ubicación de cualquier otro fondo de pensiones bajo cuya jurisdicción haya trabajado.

Nombre del fondo de pensiones	Ciudad y estado	Sindicato local	DE – Mes/Año A – Mes/Año

Si necesita espacio adicional por favor incluya otra hoja.

PLANES RELACIONADOS:

Indique abajo (si corresponde) los nombres, fechas y Sindicatos locales de cualquier plan cubierto por un acuerdo de negociación colectiva con el Consejo Regional de Northern California Carpenters.

Nombre del plan relacionado	Ciudad	Sindicato local	DE – Mes/Año A – Mes/Año

Si necesita espacio adicional por favor incluya otra hoja.

EMPLEO NO CUBIERTO: “Empleo no cubierto” significa empleo en la industria de obras y construcción al 1º de julio de 1991 o después de esta fecha, en la jurisdicción geográfica de este Plan para un empleador que no tiene un acuerdo de negociación colectiva con el sindicato, o para un empleo independiente que no está cubierto por un acuerdo de este tipo. Consulte la Sección 1.25 del Artículo 1.

Si está solicitando una pensión por jubilación temprana, discapacidad, salario uniforme o servicio, por favor indique abajo (si corresponde) los nombres, fechas y ubicación de cualquier Empleador no cubierto para el cual trabajó para el 1.º de julio de 1991 o después de esta fecha.

Nombre del Empleador	Dirección	Fecha de empleo DE – Mes/Año A – Mes/Año	Obligaciones laborales

SECCIÓN 4 – DECLARACIÓN INDIVIDUAL

Yo, por medio de la presente, solicito una pensión a Carpenters Pension Trust Fund for Northern California.

Certifico bajo pena de perjurio que todas las declaraciones antedichas son completas, verídicas y correctas, y que esta solicitud fue firmada por mí en el condado de _____ en el estado de _____ en la fecha que se indica abajo.

Entiendo que una declaración falsa puede descalificarme para recibir mis beneficios de pensión, y que la Junta de Fideicomisarios tendrá derecho de recuperar cualquier pago que se me haya hecho debido a una declaración falsa.

Mi firma, que aparece abajo, se usará en todo momento para endosar los cheques de pensión que me envíe.

Firma del Participante

Fecha